

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1167

**MAT:** Aprueba resciliación convenio de alimentación Jardín Infantil "Flor de Abejas".

**VALPARAÍSO,** 08 MAY 2014

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000 y N°015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 31 de julio de 2013, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ, suscribieron un convenio de alimentación para la atención de 13 (trece) párvulos asistentes al jardín infantil denominado "Flor de Abejas", ubicado en dependencias de la Escuela Delfina Alarcón Henríquez, calle principal S/N, sector El Molino, Colliguay, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso. El citado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/2515 de 01 de agosto de 2013, de la Directora Regional JUNJI Valparaíso.

2.- Que, las partes de común acuerdo han decidido poner término al citado convenio, suscribiendo para tal efecto con fecha 31 de marzo de 2014 su resciliación, en atención a que se hace necesario implementar una nueva modalidad de atención infantil que satisfaga de mejor forma los intereses de la comunidad y entregue un servicio de calidad a los párvulos beneficiarios del sistema de educación preescolar.

3.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

4.- Que, existe la necesidad de poner término a la ejecución del convenio individualizado, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1.-Téngase por aprobado, con efecto retroactivo al día **31 de diciembre de 2013**, conforme lo dispone la cláusula segunda del convenio objeto de la presente aprobación, la resciliación del convenio de alimentación suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ y cuyo texto es el siguiente:

## RESCILIACION DE CONVENIO DE ALIMENTACION

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-E-

#### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ

En Valparaíso, a 31 de marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **LORETO ALEJANDRA SILVA MARTINEZ**, Cédula de Identidad N° 13.734.323-1, ambas domiciliadas en General Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, RUT N° 70.878.900-3, representada por don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, Cédula de Identidad N° 5.348.303-8, Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 960, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso, en adelante también "**la ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 31 de Julio de 2013, JUNJI y la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué suscribieron un convenio, con el objeto de implementar un jardín infantil denominado "**FLOR DE ABEJAS**", Código 5801116, tipo **CONVENIO DE ALIMENTACIÓN**, para la atención de 13 párvulos en dependencias de la Escuela Delfina Alarcón Henríquez, Calle Principal s/n, Sector el Molino, Colliguay, comuna de Quilpué, administrada por dicha Corporación, Región de Valparaíso. El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/2515 del 01 de agosto de 2013, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

**SEGUNDO:** En la actualidad ambas partes de común acuerdo han manifestado su voluntad en orden a poner término al citado convenio, *el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013*, por haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración y no ser conveniente a sus intereses y al de la comunidad beneficiaria.

**TERCERO:** Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo de los convenios resciliados, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y/o vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Valparaíso y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:** La personería de doña **LORETO SILVA MARTINEZ**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/172 de 2001 y N°015/0507 de 07 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JOSE MOLINA SEPULVEDA** para representar a la **CORPORACION**, consta en escritura pública, registrada en Repertorio N°2.294 de fecha 14 de Diciembre del año 2004, de la notaria de don Carlos Swett Muñoz, que lo nombra como Secretario General de la **CORPORACION**.

**SEXTO:** El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la JUNJI y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- **COMUNIQUESE** a JUNAEB a través del subdepartamento técnico, el término del convenio de alimentación individualizado en el punto uno de la parte considerativa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
**ELBA VICENCIO MORAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNJI VALPARAÍSO**

  
**EVM/DRV/AAP/ags**  
**Distribución:**

- Entidad.
- Gesparvu.
- Unidad Jurídica y de Transparencia.
- Subdirección Técnica.
- Fiscalización
- Oficina de Partes